



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N.º 536-2017
LIMA**

Sumilla. Corrección de Ejecutoria Suprema por error material en nombre del agraviado, en aplicación del artículo cuatrocientos siete del Código Procesal Civil.

Lima, diez de abril de dos mil dieciocho

VISTOS: elevados los autos por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a la resolución del nueve de marzo de dos mil dieciocho, de fojas doscientos setenta y nueve, por cuanto advirtió que en la Ejecutoria Suprema del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por este Supremo Tribunal, el nombre del agraviado no se condice con el consignado en la sentencia superior materia de recurso de nulidad. Intervino como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de la revisión de dicha Ejecutoria Suprema que obra a fojas cuarenta y ocho del cuadernillo formado en esta instancia, y de la sentencia superior del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, de fojas doscientos cuarenta y siete del cuaderno principal, se advierte que en esta última y en el quinto considerando y parte resolutive de la resolución suprema no se han consignado los nombres del agraviado de manera correcta conforme a la ficha de Reniec de fojas veinticinco del expediente principal que concuerda con las generales de ley que obran en sus declaraciones de autos; se incurrió en error material pasible de corrección, sin acarrear nulidad de la Ejecutoria.



Segundo. El artículo cuatrocientos siete del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en virtud de la primera disposición complementaria y final del citado código, contempla el procedimiento en estos casos, el cual señala: “Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a petición de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución [...]”.

DECISIÓN

Por estos fundamentos:

I. CORRIGIERON: la Ejecutoria Suprema del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, de fojas cuarenta y ocho del cuaderno formado en esta instancia, en la parte considerativa, fundamento cinco punto uno y resolutive, debiendo tenerse como el nombre correcto del agraviado: “LUIS WILLIAMS SÁENZ CASAS”; en la causa que se le siguiera a Juan José Albarracín Huamanlazo por el delito contra el patrimonio, robo agravado, en perjuicio del citado agraviado.

II. DISPUSIERON que la presente resolución sea parte integrante de la Ejecutoria Suprema citada; hágase saber, y los devolvieron.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

SEQUEIROS VARGAS

NF/ gmls